



### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, párrafo primero, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 13, 134, párrafo primero, fracción III, 135 y 139 del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en las cláusulas Primera, Segunda fracciones V, Tercera, Cuarta primero y último párrafo; Octava fracción I, incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, celebrado por el gobierno federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito público y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2015 y en el periódico oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto de 2015, y tal como sucede en la especie y modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020, artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 70, 134 fracción III, 135 y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3 fracción III, 4, 5, 6, 7, 10, 11 fracción I, 22 fracción III, 23 fracciones I, III, V, XV, XVIII, XXI, XXV, XXIX y XXXVII, 28 fracciones I, III, VII, XIV, XXI y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de Octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de Octubre de 2018, reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 10 de enero del 2020 se hace constar que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal el oficio con número DI/DNC/04613/2021, signado con firma autógrafa, de fecha 10 de junio de 2021, a través del cual se ordena el **Requerimiento Pago y Embargo**, por concepto de Multa impuesta por la Procuraduría Federal del Consumidor por concepto de MEDIDA DE APREMIO, impuesta a MONTECITO PRENDARIO, toda vez que el contribuyente citado se ha ubicado en el supuesto legal contemplado en el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, en virtud de que no fue LOCABLIZABLE en su domicilio fiscal, conforme a las razones asentadas en acta circunstanciada de hechos levantada con motivo de las actuaciones llevadas a cabo para notificar en forma personal el acto administrativo citado, en fecha 12 de agosto de 2021, por EL C. Jorge Francisco Dircio Santoyo, en su carácter de verificador, notificador y ejecutor, misma que se anexa y forma parte integral de la presente cédula; por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, reformado y difundido en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre del 2020 en la ciudad de Querétaro, Qro, siendo las nueve horas con cero minutos del 13 de septiembre de 2021 la suscrita Licenciada Dulce Nadia Villa Maldonado en mi carácter de Jefe de Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal, procedo a notificar por estrados la Resolución, con número de Oficio DI/DNC/04613/2021, signado con firma autógrafa, de fecha 10 de junio de 2021, por concepto de Multa por no comparecer a la audiencia de conciliación personal dirigido al MONTECITO PRENDARIO, y se fija el documento antes referido en un sitio abierto al público en las oficinas de esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y además se publica en la página electrónica INTRA GEQ ([http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados\\_publico](http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico)), por seis días consecutivos contados a partir del día siguiente a aquél en que el documento se fija y publica, y será retirado al decimosexto día hábil siguiente, contado a partir del día siguiente a aquél en que fue fijado y publicado, fecha en que se tendrá por notificado el documento.

MEC

Lic. Dulce Nadia Villa Maldonado  
Jefe de Departamento de Notificación, Cobranza  
e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos.





SECRETARÍA  
DE PLANEACION  
Y FINANZAS  
Dirección de Ingresos

No. Oficio. DI/DNC/04613/2021  
SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 10 DE JUNIO DE 2021

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: SIN DATOS
Nombre, Denominación o Razón Social: MONTECITO PRENDARIO ✓
Domicilio: BELIZARIO DOMINGUEZ No. 151, COLONIA CENTRO C.P. 76650 EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO ✓
DATOS DEL(LOS) CRÉDITO(S)
Expediente: PFC.QRO.C.1.001134/2017(000995-217) ✓
Fecha de Resolución: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017
Autoridad emisora de la resolución: PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
Fecha de notificación del Documento Determinante: 03 DE OCTUBRE DE 2017

**Mandamiento de Ejecución**

Mediante oficio número PFC.QRO.C.1.001134/2017(000995-217) de fecha 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017, emitido por la PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, se le determinó (aron) sanción (es) en cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 N.N.) por el(los) concepto(s) de APERSIBIMIENTO CONSIGNADO EN LA "ORDEN DE VERIFICACION CASA DE EMPEÑO", que en el apartado denominado "liquidación" de este documento se detallan, el(los) cual(es) le(s) fue(ron) legalmente notificado(s) el día 03 DE OCTUBRE DE 2017 mismo(s) que debió pagar dentro del plazo a que refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, y derivado de que el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo es aplicable el procedimiento administrativo de ejecución, por lo anterior, esta Dirección de Ingresos, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en las Cláusulas Primera, Segunda fracción V, Tercera, Cuarta primero y último párrafo; Octava fracción I, incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto de 2015, y modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y el en Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020, artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 70, 134 fracción I, 135, 145 primer párrafo, 150 fracción I y II, 151 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1,2,3 fracción III, 4,5 ,6, 7, 10, 11 fracción I, 22 fracción III penúltimo y último párrafos, 23 fracciones I, III, V, XV, XVIII, XXI, XXV, XXIX y XXXVII, 28 fracciones

PFC.QRO.C.1.001134/2017(000995-217)



**SECRETARÍA  
DE PLANEACION  
Y FINANZAS**  
Dirección de Ingresos

I,III,XIV, XXI, XXII y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018, reformado mediante publicación hecho en el mismo Periódico Oficial el 10 de enero de 2020; procede a llevar a cabo el procedimiento de cobro requiriendo al deudor compruebe haber realizado el pago total de su adeudo con sus accesorios legales y apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo en el acto del requerimiento de pago se le embargarán bienes suficientes de su propiedad tal y como lo establece el artículo 151 del Código Fiscal de la Federación para rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del Fisco Federal, para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 párrafo primero y 153 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio Avenida del 57 No. 7, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

2

No	NOMBRE	CONSTANCIA	EMISION	VIGENCIA
1	GUSTAVO RODRIGUEZ GONZALEZ	DI/02387/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
2	ALVARO ISRAEL LOYOLA MORA	DI/02388/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
3	ALVARO URIEL HERNANDEZ SANCHEZ	DI/02389/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
4	JOSE JUAN MARTINEZ PADILLA	DI/02390/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
5	JOSE MAURICIO SUAREZ DE JESUS	DI/02391/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
6	MARIANO MARTINEZ PEÑA	DI/02392/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
7	SALVADOR MANRIQUEZ GUERRERO	DI/02393/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
8	SERGIO RODRIGUEZ HERNANDEZ	DI/02394/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
9	YAÑEZ LOPEZ SUSANA	DI/02395/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
10	ANDREA SANTANA RUIZ	DI/02396/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
11	ADAN TREJO FABIAN	DI/02397/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

PFC.QRO.C.1.001134/2017(000995-217)



SECRETARÍA  
DE PLANEACION  
Y FINANZAS  
Dirección de Ingresos

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO

12	PAOLA HERNANDEZ	FUENTES	DI/02398/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
13	EDUARDO NUÑEZ	CORONA	DI/02399/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
14	ALDO MADRID	MARTINEZ	DI/02400/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
15	CECILIA REYNOSO ARIAS	ADELAIDA	DI/02401/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
16	MIGUEL OIDOR CHAVEZ		DI/02402/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
17	GABRIEL GARCIA	DAVALOS	DI/02403/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
18	JAVIER SANCHEZ	MAYORGA	DI/02404/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
19	JORGE DIRCIO SANTOYO	FRANCISCO	DI/02405/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
20	SOFIA HERNANDEZ CRUZ	IVONNE	DI/02406/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
21	KARINA MARTINEZ SALINAS	MARGARITA	DI/02407/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
22	MARIANA PADILLA	LUQUE	DI/01479/2021	1 DE JUNIO DE 2021	1 DE JUNIO DE 2021 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2021
23	ALEXIS BARCENAS URIBE	SEBASTIAN	DI/01480/2021	1 DE JUNIO DE 2021	1 DE JUNIO DE 2021 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2021
24	DIEGO ALVAREZ SIERRA	ALONSO	DI/0148/2021	1 DE JUNIO DE 2021	1 DE JUNIO DE 2021 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2021
25	MARTINEZ GUSTAVO ADOLFO	OLVERA	DI/01526/2021	16 DE JUNIO DE 2021	16 DE JUNIO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
26	TORRES LUIS GIOVANNI	HERNANDEZ	DI/01527/2021	16 DE JUNIO DE 2021	16 DE JUNIO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
27	ARIAS FRANCO MANUEL	JUAN	DI/01528/2021	16 DE JUNIO DE 2021	16 DE JUNIO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
28	GONZALEZ ALEJANDRO	PIÑA	DI/01529/2021	16 DE JUNIO DE 2021	16 DE JUNIO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
29	ALEJANDRA HERNANDEZ RAMIREZ		DI/01530/2021	16 DE JUNIO DE 2021	16 DE JUNIO DE 2021 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2021
30	OLVERA ERNESTO	BAUTISTA	DI/01532/2021	21 DE JUNIO DE 2021	21 DE JUNIO DE 2021 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2021
31	PIMENTEL JOSE EDUARDO	OLVERA	DI/01533/2021	16 DE JUNIO DE 2021	16 DE JUNIO DE 2021 AL 15 DE AGOSTO DE 2021
32	ORTEGA JUAN BAUTISTA	MORALES	DI/01534/2021	21 DE JUNIO DE 2021	21 DE JUNIO DE 2021 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2021

3

PFC.QRO.C.1.001134/2017(000995-217)

Av. Madero No. 105 Pte.  
Planta Alta, Centro Histórico  
Santiago de Querétaro, Qro.



**SECRETARÍA  
DE PLANEACION  
Y FINANZAS**  
Dirección de Ingresos

33	MACIAS AVILES MARIA CONSTANZA	DI/01535/2021	21 DE JUNIO DE 2021	21 DE JUNIO DE 2021 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2021
34	ALVAREZ AGUILAR SANDY ARACELY	DI/01536/2021	21 DE JUNIO DE 2021	21 DE JUNIO DE 2021 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2021
35	CRUZ MONDRAGON BRENDA BERENICE	DI/01537/2021	21 DE JUNIO DE 2021	21 DE JUNIO DE 2021 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2021
36	OCHOA GARCIA BRENDA	DI/01538/2021	21 DE JUNIO DE 2021	21 DE JUNIO DE 2021 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2021
37	RAMOS TORRES HUMBERTO	DI/01539/2021	21 DE JUNIO DE 2021	21 DE JUNIO DE 2021 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2021
38	GONZALEZ MENDIETA MARIANA MONSERRAT	DI/01540/2021	21 DE JUNIO DE 2021	21 DE JUNIO DE 2021 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2021
39	MARISELA VALDEZ ESPINO	DI/01541/2021	21 DE JUNIO DE 2021	21 DE JUNIO DE 2021 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2021
40	MARIA FERNANDA LUNA JAIME	DI/01542/2021	21 DE JUNIO DE 2021	21 DE JUNIO DE 2021 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2021
41	DIEGO ALEJANDRO SALINAS PEREZ	DI/01543/2021	16 DE JUNIO DE 2021	16 DE JUNIO DE 2021 AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021
42	DULCE NADIA VILLA MALDONADO	DI/02426/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

4 Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la Lic. Dulce Nadia Villa Maldonado, Jefe del Departamento de Notificación y Cobranza de la Dirección de Ingresos, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., Autoridad que:

**ORDENA**

Primero.-Requírase a MONTECITO PRENDARIO, el pago del crédito fiscal a su cargo que ya ha quedado precisado, actualizado junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del(los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos o el

PFC.QRO.C.1.001134/2017(000995-217)



**SECRETARÍA  
DE PLANEACION  
Y FINANZAS**  
Dirección de Ingresos

embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el(los) crédito(s) fiscal (es) pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que en seguida se detalla:

**LIQUIDACIÓN**

Por tal motivo, esta Unidad Administrativa le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20 -BIS del Código Fiscal de la Federación vigente.

**ACTUALIZACIÓN**

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A, del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\begin{array}{r}
 \text{Mes y año del INPC del mes} \\
 \text{anterior al más reciente del periodo} \\
 \hline
 \text{Factor de} \\
 \text{Actualización} \\
 \hline
 \text{Mes y año del INPC del mes} \\
 \text{anterior al más antiguo del periodo} \\
 \hline
 \text{Valor del INPC del mes anterior al más} \\
 \text{reciente del periodo} \\
 \hline
 \text{Valor del INPC del mes anterior al más} \\
 \text{antiguo del periodo} \\
 \hline
 \text{= Factor de} \\
 \text{Actualización}
 \end{array}$$

Considerando que la(s) multa(s) fue (ron) notificada(s) 03 DE OCTUBRE DE 2017, se informa que el periodo de actualización comprende de 16 de noviembre de 2020 al 10 de junio de 2021, como se detalla a continuación:

Concepto	Importe histórico	Valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	Valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo	Factor de Actualización.	Importe de Actualización	Importe Actualizado
APERSIBIMIENTO CONSIGNADO EN LA "ORDEN DE VERIFICACION CASA DE EMPEÑO"	\$15,000.00	112.4190	108.774	1.0335	502.5.00	\$15,502.50

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

Mes y Año al que corresponde	Índice Nacional de Precios al Consumidor	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Organismo que realiza la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el Diario Oficial de la Federación
5/1/2021	112.4190	10 de junio de 2021	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018
10/1/2020	108.774	10 de noviembre de 2020	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018

### GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Ahora bien, el importe total actualizado del adeudo respecto del documento determinante PFC.QRO.C.1.001134/2017(000995-217), de fecha 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017, es la cantidad actualizada al 10 DE JUNIO DE 2021 de \$ 15,502.5 (QUINCE MIL QUINIENTOS DOS PESOS 50/100 M.N.) se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a \$480.00, se cobrará dicha cantidad en vez del 2%, del crédito. En PFC.QRO.C.1.001134/2017(000995-217)

en vez del 2%, del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, no podrán exceder de \$74,700.00, conforme a la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio Fiscal 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019, en el entendido que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo y vigentes al momento de la diligencia, como a continuación se detalla:

FECHA DE LA DILIGENCIA QUE GENERÓ LOS GASTOS DE EJECUCIÓN	TIPO DE DILIGENCIA	PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE DE GASTOS A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO
10 DE JUNIO DE 2021	Requerimiento de pago y embargo	2%	\$310.05	\$480.00

#### TOTAL DEL ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 10 DE JUNIO DE 2021, queda integrado como se muestra a continuación:

#### SANCION(ES) ACTUALIZADA(S)

Descripción de Concepto	Importe Histórico	Actualización	Gastos Ejecución	Importe Total Del Adeudo
APERSIBIMIENTO CONSIGNADO EN LA "ORDEN DE VERIFICACION CASA DE EMPEÑO"	\$15,000.00	\$ 502.50	\$ 480.00	\$15,983.00

(QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)



**SECRETARÍA  
DE PLANEACION  
Y FINANZAS**  
Dirección de Ingresos

Los INPC a que se refiere este párrafo están expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018 =100, cuya serie histórica del INPC mensual de enero 1969 a julio fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, en relación con el "Índice nacional de precios al consumidor con las ciudades y ponderaciones de los genéricos que lo conforman para la nueva base en la segunda quincena de julio 2018=100", dado a conocer por el mismo Instituto en el citado órgano oficial de difusión el 24 de agosto de 2018.

Cabe señalar que la determinación del Índice Nacional de Precios al Consumidor ha sido encomendada al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos de lo previsto en los artículos 20 y 20 Bis del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 59, fracción III, inciso a, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Que el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) es un indicador económico diseñado específicamente para medir el cambio promedio en el nivel general de los precios a lo largo del tiempo, mediante una canasta ponderada de bienes y servicios representativa del consumo de las familias urbanas de México.

8

A partir de la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2018, en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2018, y el ajuste realizado al mismo mediante la "Nota aclaratoria que emite el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía I Índice Nacional de Precios al Consumidor", publicado el 11 de septiembre de 2018, en el citado órgano de difusión oficial, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, lo determinó con base en la segunda quincena de julio de 2018=100

Por lo anterior, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía con fundamento en los artículos 20-Bis del Código Fiscal de la Federación 19 y 23 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, determinó dar a conocer la serie histórica de los Índices mensuales base segunda quincena de diciembre de 2010=100 expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=1000 a fin de facilitar el cálculo de la inflación. La información histórica del INPC mensual de enero de 1969, a la fecha será expresada con base en la base segunda quincena de julio de 2018=100.

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados dentro del período de enero de 1969, hasta agosto de 2018, se consideraron atendiendo a la tabla publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018, la cual representa el INPC mensual a



**SECRETARÍA  
DE PLANEACION  
Y FINANZAS  
Dirección de Ingresos**

partir de enero de 1969, expresado conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=100, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, así como para facilitar el cálculo de la inflación.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

9

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos del artículo 121, del mismo ordenamiento o bien a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), que debe presentarse ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la

PFC.QRO.C.1.001134/2017(000995-217)



**SECRETARÍA  
DE PLANEACION  
Y FINANZAS**  
Dirección de Ingresos

notificación de la presente diligencia, en el caso del juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días o de 15 días siguientes aquel en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada, según corresponda a la vía ordinaria o sumaria.

Notifíquese.

ATENTAMENTE

LIC. DULCE NADIA VILLA MALDONADO  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION,  
COBRANZA E INSPECCIÓN FISCAL

~~KMMS/CFG~~



SECRETARÍA  
DE PLANEACION  
Y FINANZAS  
Dirección de Ingresos

### Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

**Autoridad emisora:** Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos. Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal  
**Domicilio:** Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

### Datos de identificación del contribuyente o deudor

**Nombre, Denominación o Razón Social:** MONTECITO PRENDARIO  
**Domicilio:** Belisario Domínguez No. 151, colonia Centro, C.P. 76650, Ezequiel Montes, Qro.

### Datos del(los) documento(s) a diligenciar

**Oficio No:** DI/DNC/04613/2021  
**Tipo de documento(s):** Mandamiento de Ejecución  
**De fecha(s):** 10 de junio de 2021  
**Expediente:** PCF.QRO.C.1.001134/2017(000995-217)  
**Fecha de resolución:** 18 de septiembre de 2017  
**Autoridad Emisora de la resolución:** PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR  
**Fecha de notificación del Documento Determinante:** 03 de octubre de 2017

### Acta Circunstanciada de Hechos

En el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro., siendo las doce horas con veinte minutos del día doce del mes de agosto del año dos mil veintiuno, el suscrito C. Jorge Francisco Dircio Santoyo, con número de empleado 61309, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/02405/2021, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que no se localizó al contribuyente **MONTECITO PRENDARIO**, como a continuación se narra: Una vez constituido en **Belisario Domínguez No. 151, colonia Centro, C.P. 76650, Ezequiel Montes, Qro.**, cerciorándome de ser el domicilio por placa de vialidad informativa que se localiza en la esquina de las calles **BELISARIO DOMINGUEZ** y **MARIANO ESCOBEDO**, la cual indica el nombre de la calle "**BELISARIO DOMINGUEZ**", así como por tener a la vista el número exterior **151(CIENTO CINCUENTA Y UNO)**, colocado en la fachada del inmueble, tengo a la vista un inmueble destinado al uso habitacional y comercial, inmueble de plata baja y un piso, fachada color amarillo con naranja, dos puertas de herrería color café, con vidrios, una cortina metálica color café, tres ventanas, el inmueble se localiza entre las calles **PEDRO VEGA** y **MARIANO ESCOBEDO**, el motivo de mi visita es el de llevar a cabo una **Diligencia de Requerimiento de Pago y Embargo** en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución número **DI/DNC/04613/2021** de fecha **diez de junio de dos mil veintiuno**, emitido por la Dirección de Ingresos

Jorge Francisco Dircio Santoyo  
Verificador, Notificador y Ejecutor





de la Secretaría de Planeación de Finanzas, Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal, con domicilio en **Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.**, a nombre del contribuyente **MONTECITO PRENDARIO**, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente **Acta Circunstanciada de Hechos**. Una vez constituido en el domicilio, toque el timbre del acceso principal a la casa habitación, del interior del domicilio sale una persona de sexo masculino, ante la cual me identifiqué plenamente y acredite mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/02405/2021, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa. A la persona que me atiende le requiero me proporcione su nombre y se identifique, a lo que manifiesta llamarse C. IGNACIO GONZALEZ VARGAS, se identifica mediante credencial para votar IDMEX1752060302, expedida por el Instituto Nacional Electoral, emisión 2018, vigencia 2028, credencial que contiene una fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende. Le pregunto **¿nos ubicamos en Belisario Domínguez No. 151, colonia Centro, C.P. 76650, Ezequiel Montes, Qro?** Responde que sí. Le requiero la presencia del contribuyente con denominación **MONTECITO PRENDARIO** y/o su representante legal. Responde bajo protesta de decir verdad que ya no se localiza en el domicilio, manifestando que el negocio denominado **MONTECITO PRENDARIO** ocupaba el local que se localiza del lado izquierdo del acceso principal al inmueble, estando de frente al domicilio, manifestando que actualmente se le renta a una persona que se dedica a la venta y reparación de artículos para celulares, del cual se niega a proporcionar su nombre por motivos de privacidad, refiere que el local se lo rentaban a la persona de nombre **JOSE MANUEL LOBATO ROMERO**, y que esta persona habita en San Juan del Río, Qro., desconociendo el domicilio exacto, a la persona le requiero que acredite la propiedad del inmueble, para lo cual pone a la vista recibo de pago del impuesto predial, en el cual se observa: **RECIBO DE CAJA, B – 0000002728**, Folio Liq. **LPR202100000000000000039196**, Contribuyente: **GONZALEZ VARGAS IGNACIO Y SOC.**, Domicilio Pred. **BELISARIO DOMINGUEZ S/N, COL. CENTRO**, Domicilio Prop. **CUMBRE 4 FRACC LOS PASTORES ED S/N, COL. O MEX**, Concepto **PAGO DE IMPUESTO PREDIAL PARA LA CLAVE CATASTRAL 070100101028016 – PERIODOS DEL 2021/01 AL 2021/06**, Tipo de Tramite **PAGO DE PREDIAL**, del cual no proporciona copia simple pero permite tomar fotografía, la persona que atiende manifiesta bajo protesta de decir verdad ser copropietario del inmueble. Le pregunto **¿sabe de algún correo, dirección o teléfono en donde poder localizar al contribuyente MONTECITO PRENDARIO, y/o su Representante Legal?** Responde que no. Le pregunto **¿sabe de algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindar información suficiente que permita la localización del contribuyente MONTECITO PRENDARIO, y/o su Representante Legal?** Manifiesta que no, refiere no poder seguir atendiéndome, siendo todo su dicho. Acto seguido me traslade al local que se encuentra abierto en el mismo domicilio, el cual se localiza del lado derecho estando de frente al domicilio, local de libre acceso al público, al

Jorge Francisco Dircio Santoyo  
Verificador, Notificador y Ejecutor





SECRETARÍA  
DE PLANEACION  
Y FINANZAS  
Dirección de Ingresos

cual ingreso y en el interior del domicilio me atiende una persona de sexo femenino, ante quien me identifico plenamente y acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/02405/2021, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa. A la persona que me atiende le requiero me proporcione su nombre y se identifique, a lo que manifiesta llamarse PALOMA YAILHIN UGALDE PERALTA, se identifica mediante licencia para conducir tipo A, número S170229-19, expedida por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, fecha de expedición 21/01/2019, válida hasta 21/01/2024, credencial que contiene una fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende. Le pregunto **¿nos ubicamos en Belisario Domínguez, colonia Centro, C.P. 76650, Ezequiel Montes, Qro?** Responde que sí. Le pregunto **¿conoce al contribuyente MONTECITO PRENDARIO, y/o su Representante Legal con domicilio en Belisario Domínguez No. 151, colonia Centro, C.P. 76650, Ezequiel Montes, Qro?** Manifiesta que en el otro local que se localiza en el domicilio, se localizaba el contribuyente **MONTECITO PRENDARIO**, refiere que la persona propietaria de ese negocio de nombre MANUEL LOBATO, desocupo el local desde el mes de abril y desconoce a donde se cambió. Le pregunto **¿sabe de algún correo, dirección o teléfono en donde poder localizar al contribuyente MONTECITO PRENDARIO, y/o su Representante Legal?** Responde que no. Le pregunto **¿sabe de algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindar información suficiente que permita la localización del contribuyente MONTECITO PRENDARIO, y/o su Representante Legal?** Manifiesta que no, la persona refiere no poder seguir atendiéndome, siendo todo su dicho. Acto seguido me traslade al inmueble de la calle BELISARIO DOMINGUEZ, marcado con el número 143(CIENTO CUARENTA Y TRES), en el cual tengo a la vista un inmueble de planta baja y un piso, fachada color guinda, una ventana y puerta color crema en el domicilio se localiza una tienda sin denominación, la cual es de libre acceso al público, lugar en el cual me atiende una persona de sexo femenino, ante la cual me identifico plenamente y acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/02405/2021, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa. A la persona que me atiende le requiero me proporcione su nombre y se identifique, a lo que manifiesta llamarse FELISA GARCIA GONZALEZ, se identifica mediante credencial para votar IDMEX1454061681, expedida por el Instituto Nacional Electoral, emisión 2016, vigencia 2026, credencial que contiene una fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende. Le pregunto **¿nos ubicamos en Belisario Domínguez, colonia Centro, C.P. 76650, Ezequiel Montes, Qro?** Responde que sí. Le pregunto **¿conoce al contribuyente MONTECITO PRENDARIO, y/o su Representante Legal con domicilio en Belisario Domínguez No. 151, colonia Centro, C.P. 76650,**

Jorge Francisco Dircio Santoyo  
Verificador, Notificador y Ejecutor





**Ezequiel Montes, Qro?** Manifiesta que conoció a la persona que rentaba el local que se localiza en **BELISARIO DOMINGUEZ 151(CIENTO CINCUENTA Y UNO)**, que se llama JOSE MANUEL LOBATO, y lo conoció bien ya que a este establecimiento en el cual nos encontramos ubicados, la persona consumía desayunos y comidas, la persona que me atiende manifiesta que el C. JOSE MANUEL LOBATO, en abril del presente año, se despidió de las personas con las cuales llevaba buena relación, manifestando que desocuparía el local en el cual se localizaba el contribuyente **MONTECITO PRENDARIO**, refiere que el C. JOSE MANUEL LOBATO, radicaba en San Juan del Río, Qro., desconociendo su ubicación exacta. Le pregunto **¿sabe de algún correo, dirección o teléfono en donde poder localizar al contribuyente MONTECITO PRENDARIO, y/o su Representante Legal?** Responde que no. Le pregunto **¿sabe de algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindar información suficiente que permita la localización del contribuyente MONTECITO PRENDARIO, y/o su Representante Legal?** Manifiesta que no, la persona refiere no poder seguir atendiéndome, siendo todo su dicho. En la presente diligencia no fue posible localizar al contribuyente **MONTECITO PRENDARIO** ni a su Representante Legal.-----

Se designa como testigos de asistencia a los C. María Fernanda Luna Jaime, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1576509227, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 23 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera con domicilio ubicado en Andador Vidrieros 34, colonia El Sabino, Querétaro, Qro. Y al C. Sofía Ivonne Hernández Cruz, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX2083922453, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 26 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera con domicilio ubicado en C. Santiago Tianguistengo 413, colonia Fraternidad de Santiago, Querétaro, Qro. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. **CONSTE.**-----

Jorge Francisco Dircio Santoyo  
Verificador, Notificador y Ejecutor



### Reporte Fotográfico



### Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las trece horas con diez minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.



Jorge Francisco Dircio Santoyo  
Verificador, Notificador y Ejecutor







SECRETARÍA  
DE PLANEACION  
Y FINANZAS  
Dirección de Ingresos

**Croquis de ubicación del domicilio**



**TESTIGO**

Nombre: María Fernanda Luna Jaime

Firma: \_\_\_\_\_  
*(Handwritten signature)*

Identificación: IDMEX1576509227

**TESTIGO**

Nombre: Sofía Ivonne Hernández Cruz

Firma: \_\_\_\_\_  
*(Handwritten signature)*

Identificación: IDMEX2083922453

\_\_\_\_\_  
*(Handwritten signature)*  
Jorge Francisco Dircio Santoyo  
Verificador, Notificador y Ejecutor



Handwritten text at the top right, possibly a date or reference number.

Main body of handwritten text, appearing to be a list or a series of entries.

Handwritten word or phrase, possibly a section header.

Handwritten word or phrase, possibly a section header.

Handwritten text block on the left side, possibly a signature or a specific entry.

Handwritten text block on the right side, possibly a signature or a specific entry.

Handwritten text block in the lower middle section.

Handwritten text block in the lower middle section.

Handwritten text block in the bottom left section.

Large handwritten signature or mark at the bottom center.

Small handwritten mark or character on the right margin.

Small handwritten mark or character on the right margin.

ona que

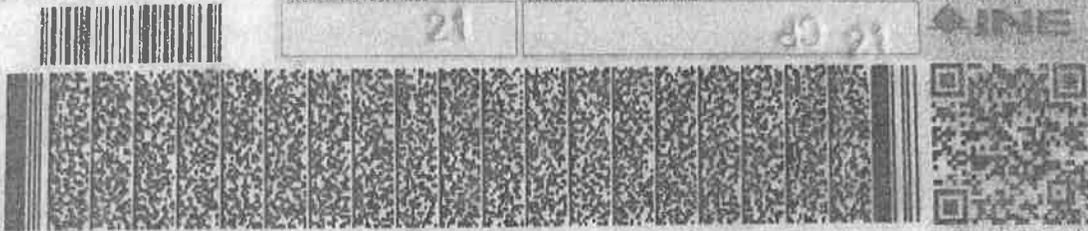
ie el don  
scrito re  
iende la  
legal no

la prese  
este acto  
el Titula  
igencia  
quien l  
sma que  
lad; por

ELECCIONES FEDERALES LOCALS Y EXTRAORDINARIAS

21 40 21

INE



EDMUNDO SECRETARIO NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1752060302<<0124013951904  
4602033H2812313MEX<02<<02716<9  
GONZALEZ<VARGAS<<IGNACIO<<<<<<

exactitud de dicho domicilio por coincidir con el arriba señalado, toda vez que dicho dom  
eriores  
arece

a persona

ima que el  
el suscrito  
se entien  
tante lega

ender la p  
é en este  
1 por el Ti  
con vigen  
as de qui  
a), misma  
iformidad;

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CREDENCIAL PARA VOTAR



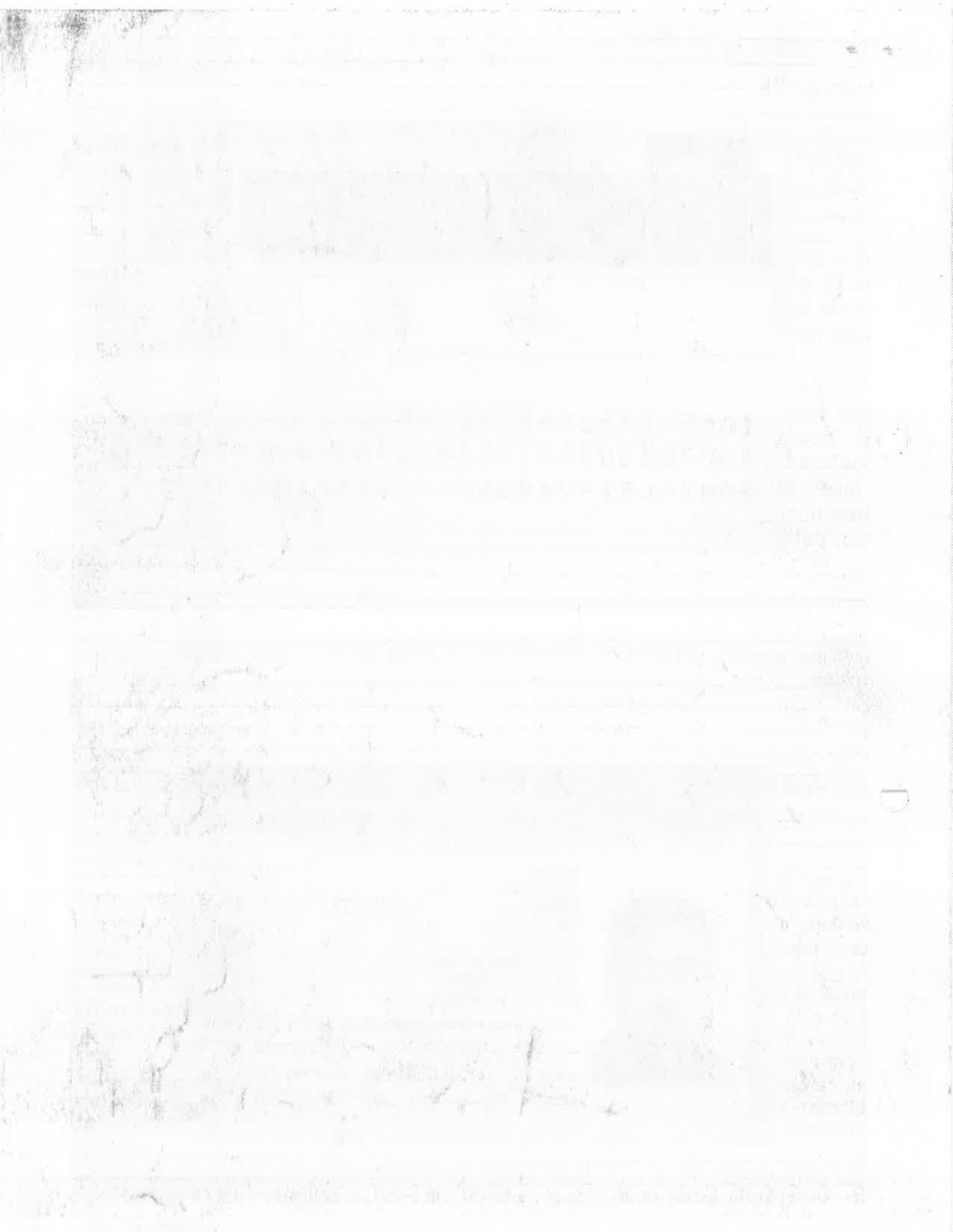
NOMBRE GONZALEZ VARGAS IGNACIO  
FECHA DE NACIMIENTO 03/02/1946  
SEXO H

DOMICILIO C BELISARIO DOMINGUEZ 151 COL CENTRO 76650 EZEQUIEL MONTES, QRO.  
CLAVE DE ELECTOR GNVIRIG46020317H200  
CURP GOVI460203HMSNRG03 AÑO DE REGISTRO 1992 02

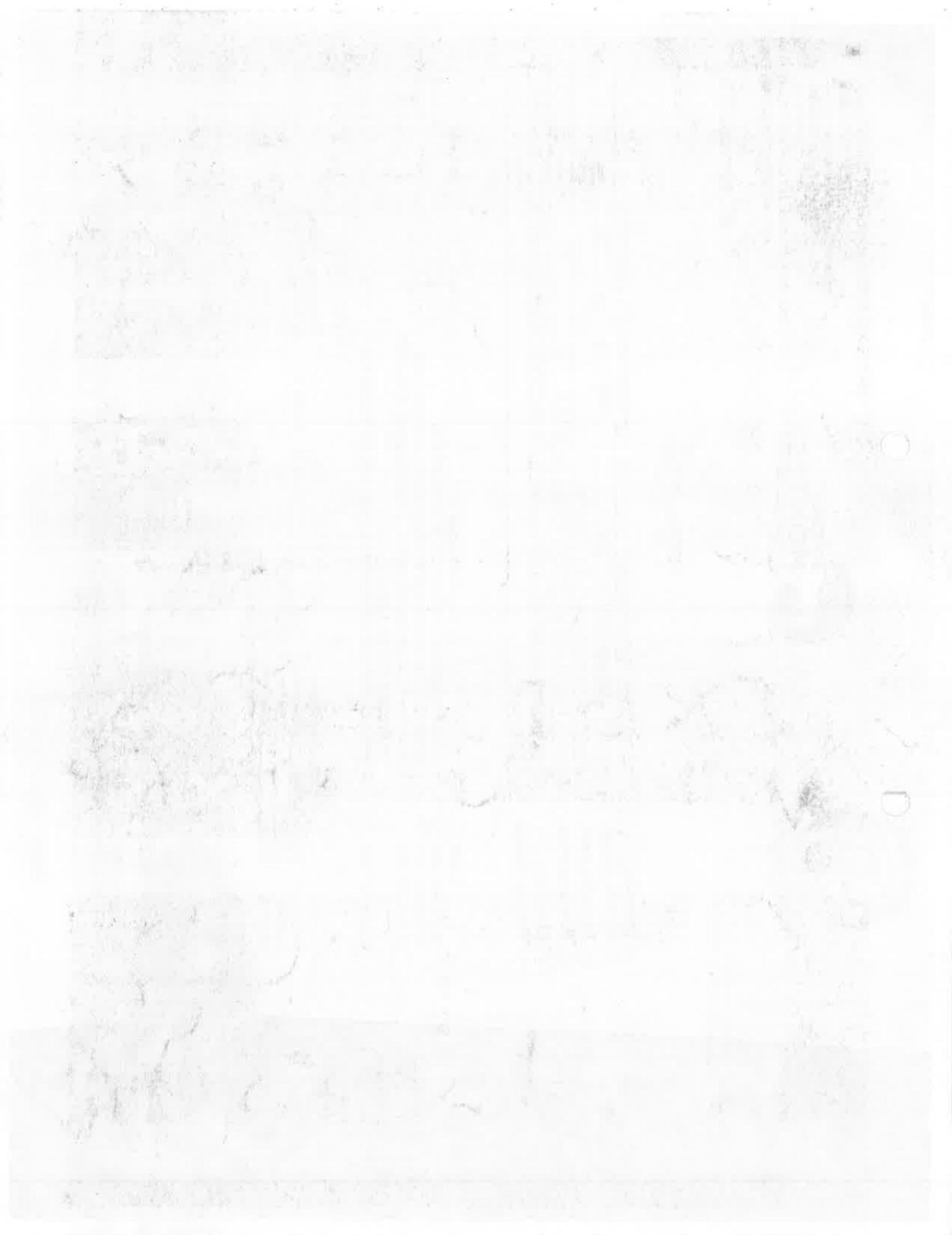
ESTADO 22 MUNICIPIO 006 SECCIÓN 0124  
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2018 VIGENCIA 2028

la presente  
representante  
de decir ve  
LOS 3  
21 expedido  
Finanzas de  
de  
de concuerd  
y analizand  
Federación

rior del domicilio donde se practica la presente diligencia, lo cual se puede constatar debido









Estado Unidos Mexicanos  
 Poder Judicial del Estado de Querétaro  
 Secretaría de Seguridad Ciudadana  
**Licencia para conducir**



ISS de Licencia

**S170229-19**  
 AUTOMOVILISTA

**UGALDE**  
**PERALTA**  
**PALOMA YALHIN**

Fecha de Nacimiento

15/12/1996

Fecha de Expiración

21/01/2024

Validez

21/01/2024

Autorización

0

**A**

AUTOMOVILISTA  
 SEDE: CARRANZA, PUEBLA  
 SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA



**B211702559**



SELECCIONES  
 SIN NINGUNA

Grupo 3 antigüedad  
**NO SABE**  
 Contador de Organismos

**NO**  
 Número de Emergencias  
 000-441-265-3967

**M**

**MENA P. JUAN MARCOS GRANADOS TORRES**  
 SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

Fundamento Legal

Artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículo 155 de la Ley de Tránsito del Estado de Querétaro, artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Querétaro, artículos 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142 y 143 del Reglamento de la Ley de Tránsito del Estado de Querétaro, artículo 14 de la Ley de Tránsito del Estado de Querétaro y el artículo 3 de la Ley de Seguridad Ciudadana.





3



4



MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE  
GARCIA  
GONZÁLEZ  
FELISA

FECHA DE NACIMIENTO  
22/09/1966

SEXO M

DOMICILIO  
C BELISARIO DOMINGUEZ 143  
COL CENTRO 76650  
EZEQUIEL MONTES, QRO.

CLAVE DE ELECTOR GRGNFL66092222M901

CURP GAGF660922MQTRNL02 AÑO DE REGISTRO 1996 02

ESTADO 22 MUNICIPIO 006 SECCIÓN 0124

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2016 VIGENCIA 2026



VALORES REFERENCIALES

21

16

21

LINE



Felisa Garcia

EDMUNDO GARCÍA GONZÁLEZ  
DIRECTOR GENERAL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1454061681<<0124009777972  
6609221M2612317MEX<02<<08517<2  
GARCIA<GONZALEZ<<FELISA<<<<<<<<

